AUTO INTERLOCUTORIO N°721

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALEXANDER PARDO MEJIA
DEMANDADO: CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REGIONAL IAFIC, COLEGIO CENTRO COMERCIAL DEL CARIBE, CENTRO COMERCIAL DEL CARIBE Y COLPENSIONES.
RADICADO:13001-31-05-002-2022-292-00

Consulte expediente virtual: Aquí

Informe Secretarial:
Señora Jueza, informo a usted que el proceso de la referencia se declaró la nulidad de lo actuado en la providencia de fecha 27 de octubre del año 2022 y se ordenó al Despacho estudiar nuevamente y en debida forma el impedimento. Sírvase proveer. Cartagena de Indias D. T. y C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que en efecto en la fecha programada para celebrar audiencia del artículo 77 del CPTSS, esto es el 30 de enero de 2023, el Despacho en ejercicio del control de Legalidad, decretó la nulidad de todo lo actuado desde la providencia de fecha 27 de octubre de 2022, por encontrarse una serie de imprecisiones, lo cual podría resultar en una actuación eventualmente violatoria del debido proceso en razón a que no fueron notificadas en debida forma las partes intervinientes, pues en la identificación de la radicación no se incluyeron a las demandadas, la Corporación Universitaria Regional del Caribe IAFIC y al Colegio Centro Comercial del Caribe.

Por lo anterior, el Despacho en cumplimiento a la orden impartida dentro de la medida de saneamiento anteriormente mencionada, procede a estudiar nuevamente el impedimento alegado por el Juez Primero Laboral del Circuito de Cartagena, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 140 del CGP, aplicable por disposición analógica del artículo 145 del CPTSS.

Pues bien, sea lo primero mencionar que el presente proceso nos correspondió por reparto debido a que el Juez Primero Laboral del Circuito de Cartagena se declaró impedido para decidir dentro del proceso, encontrándose el mismo previo a celebrar las audiencias que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS.

De acuerdo con lo anterior el juzgado, admitirá el impedimento y avocará el conocimiento de la presente demanda ordinaria laboral promovida por Alexander Pardo Mejía contra la Corporación Universitaria Regional IAFIC, Colegio Centro Comercial del Caribe, Centro Comercial del Caribe y Colpensiones.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Aceptar el impedimento propuesto por el Juez Primero laboral del Circuito de Cartagena.

Segundo: Avóquese el conocimiento de la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Alexander Pardo Mejía contra la Corporación Universitaria Regional IAFIC, Colegio Centro Comercial del Caribe, Centro Comercial del Caribe y Colpensiones.

Tercero: Una vez ejecutoriado la presente decisión, ingresar el expediente al Despacho para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

ARL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

HOY, 20 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 79